

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL  
 Por tres meses, pesetas..... 5  
 — seis — ..... 10  
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL  
 Por tres meses, pesetas..... 6'25  
 — seis — ..... 12'50  
 Número suelto..... 0'25

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

con cañón en el Campo de Escuelas prácticas de esta plaza los Alumnos de la Academia de Artillería.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y á fin de evitar desgracias.

Segovia, 6 de Abril de 1915.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Al examinar las cuentas de las fundaciones docentes se observa que muchas de ellas tienen todo ó parte del capital fundacional en títulos de la Deuda pública al portador, y como esto es contrario á la legislación vigente y hace ineficaces las funciones de intervención y fiscalización del Protectorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar que en el plazo improrrogable de seis meses, á contar desde la fecha en que se publique esta disposición en la GACETA DE MADRID, se haga la conversión de los expresados títulos al portador en títulos intransferibles de la Deuda pública.

Es asimismo la voluntad de S. M. que transcurrido ese plazo no se apruebe cuenta alguna ni se autorice la aplicación de las rentas de las respectivas fundaciones, cuyos capitales subsistan en los citados valores de la deuda pública al portador.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1915.—Esteban Collantes.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 13 de Marzo de 1915.)

446

Alcaldía de Santo Tomé del Puerto

Se halla vacante la Depositaria de fondos municipales de este pueblo,

por espacio de ocho días; los que deseen desempeñarla, presentarán ante esta Alcaldía sus instancias en el referido plazo, y pasado que sea dicho período, no se admitirán las que se presenten posteriormente, cuyo plazo dará principio así que sea inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con advertencia que el pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para cuantas personas deseen enterarse de él.

Santo Tomé del Puerto, á 26 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Antonio Gómez.

316

Alcaldía de Aldealengua de Pedraza

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y listas cobratorias de edificios y solares del año de 1916, se requiere á todos los contribuyentes de este distrito municipal, para que presenten en esta Alcaldía hasta el día primero de Mayo próximo, relaciones justificadas de las alteraciones que hubieren sufrido en las riquezas, acreditando el pago de los derechos reales.

Dichos apéndices estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde 1.º al 15 de Junio próximo, para que durante dicho plazo, puedan ser examinados por los contribuyentes y entablar las reclamaciones que consideren justas á su derecho, y expirado que sea el mismo, no serán atendidas las que se presenten.

Aldealengua de Pedraza, 17 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Francisco Vicente.

344

Alcaldía de Cantimpalos

Debiendo confeccionarse en el mes de Mayo próximo, los apéndices al amillaramiento de este término municipal, por los conceptos de rústica y urbana, base del repartimiento de territorial y padrón de edificios y solares para el año de 1916, es preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en dichas riquezas presenten en esta Alcaldía relaciones duplicadas con los documentos que justifiquen el pago de derechos reales hasta el 30 inclusive de Abril próximo; pues trans-

currido este plazo, no serán admitidas.

Cantimpalos, 22 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Avelino Escorial.

447

Alcaldía de Sequera de Fresno

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 575 pesetas, pagadas de los fondos de este municipio en trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Sequera de Fresno, 30 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Julián Martín Román.

354

Alcaldía de Olombrada

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para los repartimientos de la contribución de 1916, se hace preciso que todos aquéllos que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas rústica y urbana, presenten antes del 30 de Abril próximo sus relaciones debidamente justificadas de haber satisfecho el impuesto de derechos reales; pues pasada dicha fecha, no se admitirá ninguna.

Olombrada, 22 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Emeterio de Benito.

353

Alcaldía de Navas de San Antonio

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares, correspondiente al año de 1916, se hace preciso que por los contribuyentes de este distrito municipal, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones justificadas de las alteraciones que hubiesen sufrido en dichas riquezas, antes del primero de Mayo próximo, acompañando los documentos que acrediten el pago de impuesto de derechos reales; pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Navas de San Antonio, 22 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Atanasio Martín.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

Habiendo regresado á esta Capital, con esta fecha me hago cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando en el mismo, el Secretario de este Gobierno D. Miguel Moreno y Morales, que interinamente venía desempeñándolo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 5 de Abril de 1915.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

481

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar, deben proseguir desde el próximo miércoles hasta el sábado á excepción de jueves, mañana y tarde, los ejercicios de tiro al blanco

*Alcaldía de La Losa*

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares respectivos al año de 1916, se requiere á todos los contribuyentes de este distrito municipal, para que presenten en esta Alcaldía hasta el día 30 de Abril próximo, relaciones justificadas de las alteraciones que hubieren sufrido en sus riquezas acreditando el pago de derechos reales; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

La Losa, á 16 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Ezequiel Miguel.

*Alcaldía de Aldehorno*

Debiendo confeccionarse en el mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de 1916, se requiere á todo los contribuyentes de este distrito municipal, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del treinta de Abril próximo, relaciones justificativas de las alteraciones que hubieren sufrido en sus riquezas acompañando los documentos de pago de derechos reales.

Aldehorno, 22 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Pablo de Frutos.

*Alcaldía de Fuentemizarra*

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares para el próximo año 1916, se requiere por el presente á todos los contribuyentes de este distrito, para que presenten en esta Alcaldía hasta el treinta de Abril próximo, relaciones de las alteraciones que hubieran sufrido en sus respectivas riquezas, acreditando el pago de derechos reales; pasado que sea el plazo señalado, no serán admitidas las que se presenten.

Fuentemizarra, 20 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Félix Gutiérrez.

*Alcaldía de Zamarramala*

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento de las riquezas por rústica y urbana de este distrito que ha de servir de base al repartimiento de territorial para el año 1916, es preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por ambos conceptos, presenten relación duplicada en Secretaría por término de veinte días, á contar desde que el presente anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues pasado que sea, no se admitirán los que se presenten.

Dichos apéndices se expondrán al público del 1.º al 15 del próximo Junio. Zamarramala, 23 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Zoilo Mateo.

*Alcaldía de Veganzones*

Debiendo proceder en el mes de Mayo próximo, á confeccionar los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares para el año próximo de 1916, se previene á

todos los contribuyentes de este término municipal, que presenten en la Secretaría municipal, hasta el día treinta del mes de Abril próximo, relaciones justificadas de las alteraciones que hubiesen sufrido en sus riquezas, con los documentos acreditativos de haber verificado el pago de derechos reales; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Veganzones, 22 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Matías Vírveda.

*Alcaldía de Sacramenia*

Debiendo proceder en el próximo mes de Mayo á confeccionar los apéndices al amillaramiento por los contribuyentes de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares para el año próximo de 1916, se previene á todos los contribuyentes de este término municipal, que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día treinta del mes de Abril próximo, relaciones justificadas de las alteraciones que hubieren sufrido en sus riquezas, con los documentos acreditativos de haber verificado el pago de derechos reales; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Sacramenia, 22 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Francisco Andrés.

*Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar*

Debiendo confeccionarse en el mes de Mayo próximo, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares respectivos para el año de 1916, se requiere á todos los contribuyentes de este distrito municipal, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día primero de Mayo próximo, relaciones justificadas de las alteraciones que hubieren sufrido en sus riquezas, acompañados de los documentos que acrediten el pago de los derechos reales; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fuente el Olmo de Iscar, á 23 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Pedro Morales.

*Alcaldía de Cuesta*

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda formar los apéndices de la riqueza rústica y urbana para el próximo ejercicio de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en las indicadas clases de riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones justificadas por duplicado de las variaciones sufridas, acompañadas de los títulos de traslación de dominio y carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Cuesta, 21 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Hipólito Robledo.

*Alcaldía de Fresno de la Fuente*

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería para el próximo año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones dupli-

cadas debidamente reintegradas en el plazo de diez días, contados desde que este anuncio vea la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido dicho plazo, no serán oídas las que se presenten; igualmente debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y padrón de edificios y solares para el año próximo de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que tengan altas ó bajas en dichas riquezas, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, y en término de quince días, relaciones justificativas acreditando el pago de derechos á la Hacienda, por la transmisión; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Fresno de la Fuente, 26 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Juan Llorente.

*Alcaldía de Espirido*

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto al confeccionar el acta de recuento de ganadería existente en este término municipal, cuyo acto tendrá lugar el día diez de Abril próximo venidero, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en esta clase de riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones duplicadas debidamente reintegradas de las altas ó bajas que hayan experimentado.

Al propio tiempo y con motivo de tener que procederse por la expresada Junta á la formación de los apéndices á los amillaramientos que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana para regir en el año próximo venidero de 1916, cuyas operaciones se llevarán á cabo en el próximo mes de Mayo, por el presente se hace saber que los contribuyentes que hayan experimentado en las riquezas expresadas pueden presentar en la Secretaría de referencia las correspondientes relaciones acompañadas de los documentos justificativos que acrediten tales alteraciones y de las correspondientes cartas de pago acreditativas de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, hasta el día treinta de Abril próximo, en la inteligencia, que transcurrido dicho día, ó faltando alguno de los requisitos enumerados anteriormente, no serán comprendidos en dichos apéndices.

Espirido, 24 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Clemente Huertas.

*Alcaldía de Marazuela*

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares respectivos para el año de 1916, se requiere á todos los contribuyentes de este distrito municipal, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día treinta de Abril próximo, relaciones justificadas de las alteraciones que hubieren sufrido en sus riquezas, acompañadas de los documentos que acrediten el pago de los derechos reales; pues pasado el plazo fijado, no se admitirá ninguna.

Marazuela, á 27 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Pablo Sastre.

*Alcaldía de Turégano*

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, se pueda ocupar de la formación de los apéndices de las riquezas rústica y urbana, para el próximo ejercicio de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en las indicadas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones justificadas por duplicado, acompañadas de los títulos de transmisión de dominios que acrediten el pago del impuesto de derechos reales, para lo que se concede en plazo hasta primero de Mayo próximo; en la inteligencia de que transcurrido que sea, no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Turégano, 24 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Félix González.

*Alcaldía de Valle de Tabladillo*

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, para el próximo año de 1916, se hace preciso que por los contribuyentes de este distrito municipal, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones justificadas de las alteraciones que hubieren sufrido en dichas riquezas antes del primero de Mayo próximo, acompañando los documentos que acrediten el pago del impuesto de derechos reales; pues pasado que dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valle de Tabladillo, 24 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Cándido Martín.

*Alcaldía de Lastras del Pozo*

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del recuento de ganadería y apéndices de la riqueza rústica y urbana, para el año próximo de 1916, se hace preciso que los contribuyentes presenten las correspondientes relaciones de las altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza, rústica, pecuaria y urbana en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días; á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Lastras del Pozo, 26 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Francisco del Pozo.

*Alcaldía de Castro de Fuentidueña*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del recuento general de la ganadería, y los apéndices de rústica y urbana de este término municipal, para el año de 1916, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus relaciones justificadas y por duplicado durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

También se hace constar que los apéndices estarán expuestos al público en dicha Secretaría desde el 1.º al 15 de Junio próximo, conforme está ordenado por las disposiciones vigentes, durante cuyo plazo, podrán ser examinados por los interesados y entablar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castro de Fuentidueña, 22 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Claudio Peña.

358

*Alcaldía de Sauquillo de Cabezas*

Con objeto de que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta general de recuento de la ganadería, para el próximo año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, pecuaria presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas debidamente reintegradas en el plazo de quince días, á contar desde que este anuncio se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; pues transcurrido que sea este plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Igualmente y debiendo verificarse en el próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares para el próximo año citado, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en las referidas riquezas, presenten relaciones duplicadas acompañadas de los títulos que justifiquen el traslado de dominio y el pago del importe de derechos reales; para lo cual se concede un plazo hasta el treinta de Abril próximo; pues pasado que sea este plazo, no se admitirá ninguna.

Sauquillo de Cabezas, 24 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Isidro Arribas.

369

*Alcaldía de Valleruela de Pedraza*

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento de contribución territorial para el próximo año de 1916, se requiere á todos los contribuyentes de este término municipal, para que presenten en esta Alcaldía, hasta el día treinta de Abril próximo, relaciones justificadas y por duplicado de las alteraciones experimentadas, acreditando el pago de los derechos á la Hacienda por la transmisión; una vez extinguido el plazo que se fija, no se admitirá ninguna.

Valleruela de Pedraza, á 26 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Félix Berzal Alvaro.

367

*Alcaldía de Nieva*

Debiendo proceder la Junta pericial de este término municipal, á la confección de los apéndices al amillaramiento, por los conceptos de rústica y urbana, durante el mes de Mayo próximo, los cuales han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y listas definitivas y solares para el año de 1916, se requiere á los contribuyentes de este referido término, los cuales hayan experimentado variación alguna en dichas riquezas, para que presenten las reclamaciones correspondiente en esta Alcaldía, debidamente reintegradas, durante todo el mes de Abril próximo; advirtiéndose que una vez pasado éste, no se admitirá ninguna de las que se presentaren.

Nieva, á 26 de Marzo de 1915.—El Leopoldo Palomo.

368

*Alcaldía de Nava de la Asunción*

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de riqueza rústica y urbana para la base tributaria en el próximo año de 1916, se requiere á todos los contribuyentes de este término municipal, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento

relaciones por duplicado en papel del timbre correspondiente, justificando las alteraciones sufridas con los títulos respectivos y carta de pago de los derechos á la Hacienda, hasta el día treinta de Abril próximo; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Dichos documentos una vez confeccionados permanecerán expuestos al público desde el 1.º al 15 de Junio próximo, conforme previene la Ley, para su examen y reclamaciones.

Nava de la Asunción, 26 de Marzo de 1915.—El Alcalde, José Herranz.

370

*Alcaldía de Chañe*

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y padrón de edificios y solares para el próximo año de 1916, se requiere á todos los contribuyentes de este término, para que presenten en esta Alcaldía, hasta el día treinta de Abril próximo, relaciones justificadas de las alteraciones experimentadas, acreditando el pago de los derechos á la Hacienda por la transmisión; una vez extinguido el plazo que se fija, no se admitirá ninguna.

Chañe, 26 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Gregorio Esteban.

377

*Alcaldía de Fuentes de Cuéllar*

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda con acierto formar los apéndices al amillaramiento que han de servir de base al repartimiento de contribución territorial y padrón de edificios y solares que han de formarse para el año de 1916, por los conceptos de rústica y urbana, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relaciones por duplicado acompañadas de los documentos que justifiquen el pago de derechos reales por sus transmisiones, en esta Secretaría, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, hasta el día 30 de Abril próximo, transcurrido el cual, no se admitirán las que se presentaren.

Fuentes de Cuéllar, 26 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Laureano Monclán.

378

*Alcaldía de Navalilla*

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares correspondientes al año de 1916, se hace preciso que por los contribuyentes de este distrito municipal, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones justificadas de las alteraciones que hubiesen sufrido en dichas riquezas, antes del primero de Mayo próximo; acompañando los documentos que acrediten el pago del impuesto de derechos reales; pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Navalilla, 25 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Matías Martín.

352

*Alcaldía de Fuentidueña*

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana de este distrito municipal, para el próximo año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, presenten en este Ayuntamiento sus relaciones justificadas y por dupli-

cada hasta el día treinta de Abril; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, haciendo al propio tiempo saber, que los apéndices estarán expuestos al público en la Secretaría, desde el 1.º al 15 de Junio próximo, como término preceptivo para oír reclamaciones.

Fuentidueña, 20 de Marzo 1915.—El Alcalde, Santiago Castillo.

353

*Alcaldía de Grado*

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares, respectivos al año 1916, se requiere á todos los contribuyentes de este distrito municipal, para que presenten en esta Alcaldía, hasta el día veinte del próximo Abril, relaciones justificadas de las alteraciones que hubieren sufrido en sus riquezas; acreditando el pago de derechos reales; pues pasado el dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Grado, 20 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Alejo Cubillo.

354

*Alcaldía de Calabazas*

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para el año de 1916, se requiere á todos los contribuyentes de este distrito municipal, para que presenten en esta Alcaldía hasta el día veinte de Abril próximo, relaciones justificadas de las alteraciones que hubieran experimentado en su riqueza acreditando el pago de derechos reales.

Dichos apéndices se hallarán expuestos al público desde el día 1.º al 15 de Junio, para que durante dicho plazo, puedan los contribuyentes en él incluidos, formular las reclamaciones que crean convenientes á su derecho, y expirado que sea el mismo, no serán atendidas las que le presenten.

Calabazas, 20 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Mariano Velasco.

355

*Alcaldía de Valleruela de Sepúlveda*

Debiendo de confeccionarse en el próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana que han de servir de base al repartimiento y listas cobratorias de edificios y solares del año de 1916, se requiere á todos los contribuyentes de este distrito municipal, para que presenten en esta Alcaldía, en el término de quince días, á contar desde en que el presente anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, relaciones justificadas de las alteraciones que hubieren experimentado en sus riquezas, acreditando el pago de derechos reales.

Dichos apéndices, quedarán expuestos al público desde el día 1.º de Junio al 15 del mismo para que durante dicho plazo, puedan los contribuyentes en él incluidos, formular las reclamaciones á su derecho, y expirado que sea el mismo, no serán atendidas las que se presenten.

Valleruela de Sepúlveda, 24 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Blas García.

390

*Alcaldía de Fresneda de Cuéllar*

Debiendo confeccionarse en el mes de Mayo próximo, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de

edificios y solares respectivos para el año de 1916, se requiere á todos los Contribuyentes de este distrito municipal, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día treinta de Abril próximo, relaciones justificadas de las alteraciones que hubiesen sufrido en sus riquezas, acompañando á éstas los documentos que acrediten el pago de los derechos reales; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fresneda de Cuéllar, 27 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Julián Sastre.

394

*Alcaldía de Valledado*

Terminado el repartimiento de consumos por alcoholes de este término para el año corriente, queda expuesto al público por el término de ocho días, durante el cual podrá ser examinado por cuantos contribuyentes se crean perjudicados.

Valledado, 27 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Juan de la Calle.

293

*Alcaldía de Sigüero*

Terminado el reparto de consumos por la Junta municipal, de alcoholes, aguardientes y licores para el año de 1915, se halla de manifiesto expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo, y caso de encontrarse agraviados, pueden hacer las reclamaciones que á su derecho conduzca; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Sigüero, 26 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Julián Martín.

392

*Alcaldía de Lastras del Pozo*

Se hallan de manifiesto por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios del impuesto sobre el consumo de paja y leña autorizados al efecto para el año actual, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan enterarse durante dicho plazo y hacer las reclamaciones que crean conducentes si ha ello hubiere lugar.

Lastras del Pozo, 26 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Francisco del Pozo.

379

*Alcaldía de Sigüero*

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial y listas cobratorias de edificios y solares para el próximo año de 1916, se requiere á todos los contribuyentes de este término, para que presenten en esta Alcaldía hasta el día treinta de Abril próximo, relaciones justificadas de las alteraciones experimentadas, acreditando el pago de los derechos reales por la transmisión, una vez expirado el plazo que se fije, no será admitida ninguna.

Sigüero, 27 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Julián Martín.

351

*Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas*

Debiendo confeccionarse en el mes de Mayo próximo, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares respectivos para el

año de 1916, se requiere á todos los contribuyentes de este distrito municipal, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día treinta de Abril próximo, relaciones justificativas de las alteraciones que hubieren sufrido en sus riquezas, acompañando á éstas los documentos que acrediten el pago de los derechos reales; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Escarabajosa de Cabezas, 20 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Mariano Fuentes.

370

*Alcaldía de Torrecilla del Pinar*

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda proceder con acierto á la formación del acta de recuento general de la ganadería, y los apéndices de rústica y urbana de este término municipal, para el año de 1916, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, sus relaciones justificadas y por duplicado, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

También se hace constar que los apéndices estarán expuestos al público en dicha Secretaría desde el 1.º al 15 de Junio próximo, conforme está ordenado por las disposiciones vigentes, durante cuyo plazo, podrán ser examinados por los interesados y entablar las reclamaciones que crean justas.

Torreadrada, 22 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Carlos Blanco.

371

*Alcaldía de Marugán*

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial y padrón de edificios y solares para el próximo año de 1916, se requiere á todos los contribuyentes de este término, presenten en esta Alcaldía hasta el 1.º de Mayo próximo, relaciones justificadas de las alteraciones experimentadas, acreditando el pago de los derechos á la Hacienda para la transmisión, y pasado el plazo que se fija, no se admitirá ninguna; debiendo advertir, que los expresados apéndices, quedarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el primero al quince del próximo Junio, para oír las reclamaciones que se presenten contra los mismos.

Marugán, 26 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Maximino Marugán.

375

*Alcaldía de Castrillo de Sepúlveda*

Debiendo confeccionarse en el mes de Mayo próximo, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y padrón de edificios y solares para el próximo año de 1916, se requiere á todos los contribuyentes de este distrito municipal, para que presenten en esta Alcaldía durante el mes de Abril próximo, relaciones que acrediten las alteraciones experimentadas, justificando al propio tiempo el pago de los derechos á la Hacienda por la transmisión; ter-

minado el plazo que se fija no se admitirá ninguna.

Castrillo de Sepúlveda, 26 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Angel Antoranz.

426

*Alcaldía de Torrecilla del Pinar*

Debiendo confeccionarse en el mes de Mayo próximo, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares respectivos para el año de 1916, se requiere á todos los contribuyentes de este distrito municipal, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día treinta de Abril próximo, relaciones justificativas de las alteraciones que hubieren sufrido en sus riquezas, acompañando á éstas los documentos que acrediten el pago de los derechos reales; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Torrecilla del Pinar, á 27 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Mariano Martín.

472

*Alcaldía de Valledado*

Servida interinamente la plaza de Veterinario titular de este Distrito y deseando proveerla en propiedad, se anuncia vacante aquélla, abriendo concurso por treinta días, durante el cual pueden presentar sus instancias los aspirantes, justificando reunir las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes.

Los agraciados cobrarán noventa pesetas anuales por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Valledado, 31 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Juan de la Calle.

482

*Alcaldía de Etreros*

Por dimisión voluntaria del que la desempeña actualmente, fundada en motivos de salud, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 800 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza deberán dirigir las solicitudes á esta Alcaldía, en el término improrrogable de quince días, contados desde aquél en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Etreros, 5 de Abril de 1915.—El Alcalde, Melitón Maroto.

383

*Alcaldía de Laguna de Contreras*

Para que la Junta pericial de este término pueda proceder con acierto á confeccionar el acta de recuento de ganadería, para el próximo año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración, presenten en esta Secretaría relaciones de altas ó bajas que hayan experimentado en el término de quince días, á contar desde esta fecha.

Igualmente y teniendo que confeccionarse por expresada Junta en el próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana para 1916, se requiere á los contribuyentes presenten durante el mes de Abril relaciones justificativas y duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas, acompañadas de los documentos que acrediten el pago de derechos reales.

Los referidos apéndices permanece-

rán expuestos al público en esta Secretaría desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, conforme previene la ley, durante los indicados plazos podrán ser examinados por los contribuyentes; transcurridos, no se admitirán las reclamaciones por justas que sean.

Laguna de Contreras, 27 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Daniel García.

461

*Alcaldía de Fuente de Santa Cruz*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería, de este término municipal, para el año próximo de 1916, se hace preciso que todos los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones debidamente justificadas, de alta y baja de las mismas hasta el día diez de Abril próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento; pues pasado dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Fuente de Santa Cruz, 31 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Esteban Rivero.

467

*Alcaldía de Muñoveros*

Debiendo confeccionarse en el mes de Mayo próximo, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base á los repartimientos respectivos para el año de 1916, se requiere á todos los contribuyentes de este distrito municipal para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día veinte del actual, relaciones justificativas de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas, acompañando á éstas los documentos que acrediten en pago de los derechos reales; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Muñoveros, 2 de Abril de 1915.—El Alcalde, Juan Gómez García.

424

*Alcaldía de Juarros de Riomoros*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para la contribución del año próximo de 1916, es de necesidad que los que hayan sufrido alteración en la suya respectiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los partes relativos á la traslación debidamente justificados con los documentos que las motivan.

Juarros de Riomoros, 30 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Calixto Herrero.

434

*Alcaldía de Caballar*

Debiéndose confeccionar en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica, urbana y pecuaria, los cuales han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares del año próximo de 1916, se requiere á todos los contribuyentes de este distrito municipal, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de Abril próximo, relaciones justificativas de las alteraciones que hubieren sufrido en la riqueza rústica, acompañando á dichas relaciones los documentos que acrediten el pago de los derechos reales; pues transcurrido

dicho día, no se admitirá ninguna.

También se hace saber, que los apéndices estarán expuestos al público en la Secretaría desde el 1.º al 15 de Junio próximo, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes y hacer cuantas reclamaciones crean convenientes.

Caballar, á 29 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Lesmes Velasco.

434

*Alcaldía de Juarros de Voltoya*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda confeccionar los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana para el año 1916, es preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presenten dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas de las fincas que han de ser objeto de las variaciones en debida forma reintegradas, acompañando los documentos legales en que se funden; bien entendido que si carecen de tales requisitos ó se presentan fuera del plazo señalado, no serán admitidas.

Juarros de Voltoya, 26 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Felipe Esteban.

435

*Alcaldía de Escobar*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento por riqueza rústica, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en esta clase de riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento antes del primero de Mayo próximo, relaciones duplicadas, acompañando los títulos en los que conste haber satisfecho los derechos de liquidación al Tesoro y número de la carta de pago.

Escobar, 29 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Nicomedes González.

479

*Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia*

## CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del partido en providencia del día veintisiete del actual, dictada en autos de ab intestato de D. Juan Casajoana y Baqués, vecino que fué de esta Ciudad, donde falleció, se hace saber por medio de la presente, á D. Arturo Pérez Zurdo, cuyo actual paradero se ignora, como hijo de D. Celestino Pérez, ya difunto, Escribano actuario que fué de los referidos autos la obligación en que está de consignar en este Juzgado la cantidad de cuatrocientas ochenta y una pesetas, cincuenta y cuatro céntimos, que obraban en poder de su finado padre, procedente de los mismos autos y á la vez se le requiere al citado señor Pérez Zurdo, para que lleve á efecto dicha entrega; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Segovia, treinta de Marzo de mil novecientos quince.—El Secretario, Juan B. Copeiro del Villar.